

**Asamblea General Extraordinaria de socios.
Jueves 20 de abril de 2023.
Propuesta de Cambios en los Estatutos sociales del club**

1. Limitación del mandato a cuatro años por un periodo máximo de ocho años.

Nota: En color azul se destaca la modificación propuesta.

Redactado actual

Artículo 23.- Del funcionamiento de la Junta Directiva y su duración.

La duración de los miembros de la Junta Directiva será de seis años, y podrán ser reelegidos de manera indefinida.

Redactado propuesto

Artículo 23.- Del funcionamiento de la Junta Directiva y su duración.

La duración de los miembros de la Junta Directiva será de **cuatro años, y podrán ser reelegidos para un máximo de dos mandatos, si son consecutivos.**

Redactado actual

Artículo 28.- Elecciones, candidaturas y duración de los mandatos.

La elección del Presidente y de la Junta Directiva se efectuará por un periodo de seis años [...]

Redactado propuesto

Artículo 28.- Elecciones, candidaturas y duración de los mandatos.

La elección del Presidente y de la Junta Directiva se efectuará por un periodo **de cuatro años. Pasado ese tiempo podrán optar a un segundo y último mandado de cuatro años si la persona que ostenta la Presidencia es la misma que en primer periodo electo.** [...]

2. Asistencia y voto telemático en Asambleas

Redactado actual

Artículo 17.- Convocatoria de las Asambleas.

Las Asambleas Generales tanto Ordinarias como Extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurra la mayoría de los socios. En segunda convocatoria, que se celebrará al cabo de media hora, será válida la constitución, sea cual sea el número de socios concurrentes.

Redactado propuesto

Artículo 17.- Convocatoria de las Asambleas.

Las Asambleas Generales tanto Ordinarias como Extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurra la mayoría de los socios. En segunda convocatoria, que se celebrará al cabo de media hora, será válida la constitución, sea cual sea el número de socios concurrentes. [La asistencia puede ser física como telemática. En ambos casos se establecerá el correspondiente reglamento que garantice la inequívoca identidad de la persona que ejerce su derecho de asistencia a la Asamblea.](#)

Redactado actual

Artículo 20.- Adopción de acuerdos y su registro.

Todos los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los votos, excepto los que hagan referencia a cuestiones para las cuales los Estatutos o la legislación vigente exijan una mayoría reforzada, en este caso, se aplicará lo que se dispone en la norma de aplicación. Se llevará un libro de actas en el cual se reflejarán las opiniones expuestas por los socios y de manera más concreta, los acuerdos adoptados.

Redactado propuesto

Artículo 20.- Adopción de acuerdos y su registro.

Todos los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los votos, excepto los que hagan referencia a cuestiones para las cuales los Estatutos o la legislación vigente exijan una mayoría reforzada, en este caso, se aplicará lo que se dispone en la norma de aplicación.

[La votación podrá realizarse presencial o telemáticamente. En todos los casos de establecerá el correspondiente reglamento que garantice la inequívoca identidad de la persona que ejerce su derecho a voto.](#)

Se llevará un libro de actas en el cual se reflejarán las opiniones expuestas por los socios y de manera más concreta, los acuerdos adoptados.

3. Delegación de voto

Redactado actual

Artículo 20.- Adopción de acuerdos y su registro.

Todos los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los votos, excepto los que hagan referencia a cuestiones para las cuales los Estatutos o la legislación vigente exijan una mayoría reforzada, en este caso, se aplicará lo que se dispone en la norma de aplicación. Se llevará un libro de actas en el cual se reflejarán las opiniones expuestas por los socios y de manera más concreta, los acuerdos adoptados.

Redactado propuesto

Artículo 20.- Adopción de acuerdos y su registro.

Todos los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los votos, excepto los que hagan referencia a cuestiones para las cuales los Estatutos o la legislación vigente exijan una mayoría reforzada, en este caso, se aplicará lo que se dispone en la norma de aplicación.

La votación podrá realizarse presencial o mediante delegación de voto. Se establece un máximo de un voto delegado por cada persona asistente a la Asamblea. En todos los casos de establecerá el correspondiente reglamento que garantice la inequívoca identidad de la persona que ejerce su derecho a voto.

Se llevará un libro de actas en el cual se reflejarán las opiniones expuestas por los socios y de manera más concreta, los acuerdos adoptados.

4. Limitación importe disponible por parte de la Junta Directiva para inversiones.

Redactado actual

Artículo 16.- Funciones de la Asamblea General.

Corresponde a la Asamblea General las siguientes funciones:

[...]

6.- Adquisición, venta o gravamen de los bienes muebles o inmuebles, el valor de los cuales exceda de 20% del presupuesto anual.

Redactado propuesto

Artículo 16.- Funciones de la Asamblea General.

Corresponde a la Asamblea General las siguientes funciones:

[...]

6.- Adquisición, venta o gravamen de los bienes muebles o inmuebles, el valor de los cuales exceda de 2% del presupuesto anual.

Redactado actual

Artículo 22.- Funciones de la Junta Directiva.

La Junta Directiva es el órgano ejecutivo de la entidad. Le corresponden las siguientes atribuciones:

[...]

e.- Adquirir, desprenderse y resolver sobre bienes muebles con los límites que la ley prevé para estos supuestos.

Redactado propuesto

Artículo 22.- Funciones de la Junta Directiva.

La Junta Directiva es el órgano ejecutivo de la entidad. Le corresponden las siguientes atribuciones:

[...]

e.- Adquirir, desprenderse y resolver sobre bienes muebles con los límites que la ley y los presentes Estatutos prevé para estos supuestos.